

# 8.857

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

## **TÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Parque Eco Agro Industrial del departamento Arauco, para la instalación de industrias nuevas, la ampliación, modernización y/o relocalización de las ya existentes en el ámbito provincial, priorizando las relacionadas con la explotación de recursos y manufactura de productos originarios de la provincia de La Rioja.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Parque Eco Agro Industrial Arauco se asentará en un predio de doscientas (200) hectáreas, en la zona conocida como Puerta de Arauco, sobre la Ruta Provincial Nº 9, en tierras fiscales de la Provincia, al sur de la ciudad de Aimogasta, cabecera del departamento Arauco, cuyas coordenadas geográficas son 28° 38' 49.03" Latitud Sur, y 66° 45' 31.02" Longitud Oeste.-

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Ley tiene por objeto:

- a) Atraer capitales de inversión nacionales y extranjeros
- b) Aumentar la demanda de mano de obra local
- c) El mejor aprovechamiento de los recursos naturales
- d) Incrementar la capacidad manufacturera e industrial de la Provincia
- e) Estimular las actividades productivas industriales y de servicio con la posibilidad de incrementar la oferta exportable provincial y la sustitución de importaciones
- f) Proteger el medio ambiente a través del uso de energías limpias y renovables
- g) Desarrollar nuevos polos de concentración urbana
- h) Desarrollo productivo en toda la zona del Salar de Pipanaco.

**ARTÍCULO 4º.-** El Parque Eco Agro Industrial del departamento Arauco, contará con una Organización Administrativa Interna fijada por la Autoridad de Aplicación y cuyos miembros serán designados por la Función Ejecutiva.-

# 8.857

**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación, deberá constituir y poner en funcionamiento una Comisión de Trabajo, cuya finalidad es la promoción, organización, construcción y puesta en marcha del Parque Eco Agro Industrial Arauco, para lo cual, una vez definida y delimitada la zona de asentamiento, deberá:

- 1.- Realizar las gestiones necesarias para la correspondiente escrituración de las tierras.
- 2.- Planificar y enumerar las áreas individuales y servicios comunes.
- 3.- Elaboración del Reglamento Interno del Parque Eco Agro Industrial Arauco.
- 4.- Elaboración del Proyecto definitivo del Parque Eco Agro Industrial Arauco, con la especificación de las diferentes etapas de desarrollo y su correspondiente cronograma y un presupuesto financiero del emprendimiento, el que deberá contemplar:
  - Anteproyecto del diseño físico.
  - Anteproyecto de zonificación, parcelamiento y mensuras.
  - Anteproyecto de servicios comunes: balanza para camiones, casillas, portal de ingreso, vigilancia, estacionamiento, oficinas administrativas, comedor, sanitarios.
  - Anteproyecto vial, con tipo de pavimento, señalización horizontal y vertical.
  - Anteproyecto de obra básica, comprendiendo, diseño planialtimétrico, iluminación, desagüe pluvial, energía eléctrica y alumbrado público, comunicaciones, provisión de agua, desagües industriales y cloacales. Tratamiento. Forestación. Servicio sanitario y recolección de residuos.
  - Presupuesto y fuentes de financiación de todas las etapas.
  - Construir las calles internas, espacios verdes interiores, y delimitación de las áreas de protección alrededor del Parque y alambrado perimetral.
  - Construcción de casillas del personal de vigilancia.
  - Construcción de galpones para el transporte pesado.
  - Construcción de las oficinas administrativas, comedor y sanitarios.-

# 8.857

## TÍTULO II

### REQUISITOS

**ARTÍCULO 6°.-** Podrán acceder a los beneficios de la presente Ley aquellos emprendimientos dedicados a la actividad productiva y de servicios, correspondiendo los beneficios planteados en la presente sólo para los productos o procesos que se realicen en las plantas allí radicadas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Queda expresamente prohibida la instalación de industrias contaminantes del medio ambiente.-

## TÍTULO III

### BENEFICIOS PROMOCIONALES

**ARTÍCULO 8°.-** Los emprendimientos encuadrados en el Artículo 6° y que se localicen dentro de los límites del Parque Industrial podrán gozar de los incentivos y beneficios promocionales que se establecen en los artículos siguientes.-

**ARTÍCULO 9°.-** Exención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

**ARTÍCULO 10°.-** Exención al Impuesto Inmobiliario, Sellos, y Comercio y todo otro Tributo Provincial.-

**ARTÍCULO 11°.-** Exención a todo tributo, impuesto o gravamen municipal a través de la firma de un Convenio de Adhesión con la Municipalidad del departamento Arauco.-

**ARTÍCULO 12°.-** Tasa preferencial del costo de energía, a través de la firma de un Convenio de Adhesión con Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.-

**ARTÍCULO 13°.-** Acompañamiento en la gestión para la incorporación en los beneficios del Decreto Nacional N° 915/2010 en el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos.-

**ARTÍCULO 14°.-** Acompañamiento en la gestión para la incorporación en los beneficios de la Ley 22.021 de Promoción Industrial, y sus normas complementarias.-

# 8.857

**ARTÍCULO 15°.-** Las disposiciones en materia de eximisión del pago de tasas, tributos y derechos contenidas en los artículos precedentes, solo serán aplicables en cuanto a los hechos imponible que tengan origen en las actividades desarrolladas en el ámbito físico del Parque Industrial. Será obligación de los beneficiarios discriminar los mismos, respecto de los que se originen fuera del Parque Eco Agro Industrial Arauco, con las formalidades que la Autoridad de Aplicación establezca.-

## TÍTULO IV

### RECURSOS

**ARTÍCULO 16°.-** Serán recursos de la presente Ley:

- a) Los fondos asignados en el Presupuesto Provincial.
- b) Los créditos externos gestionados por la Provincia.
- c) Los aportes especiales efectuados por el Gobierno Nacional y sus organismos descentralizados.
- d) Los aportes de convenios, tratados o acuerdos con entidades públicas y/o privadas.
- e) Todo otro aporte que se disponga por Ley o Decreto.-

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 17°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones Presupuestarias que demanden el cumplimiento de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 18°.-** La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su aprobación.-

**ARTÍCULO 19°.-** Invítase al Municipio y al Concejo Deliberante del departamento Arauco a adherir a la presente, resolviendo sobre la exención de gravámenes y tributos que por jurisdicción le correspondiere.-

# 8.857

**ARTÍCULO 20°.-** Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **NICOLÁS ANTONIO MARTÍNEZ.-**

**L E Y N° 8.857.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**